



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 127 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

18 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 62-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4722-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 929-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 892-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 967-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 837-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorandum N° 321-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta de Entrega Anticipada y Recepción de Bien Mueble de fecha 20.10.2014, el DS N° 2316032014 del 21.10.2014 de la empresa ARK & ART E.I.R.L., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación en vía de regularización de la donación de una (01) camioneta rural, valorizada en US \$ 7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos) efectuada por la empresa ARK & ART E.I.R.L. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que: "En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables";

Que, mediante DS. N° 2316032014 del 21.10.2014, la empresa ARK & ART E.I.R.L. manifiesta su voluntad de donar una (01) camioneta rural, valorizada en US \$ 7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, conforme al Acta de Entrega Anticipada y Recepción de Bien Mueble del 20.10.2014, la empresa ARK & ART E.I.R.L., entregó la camioneta rural ofrecida, que tiene principalmente las siguientes características: año de fabricación 2012, de placa ABC-180, y color Blanco;

Que, con Memorando N° 321-2014-GDU-MSS del 04.11.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe N° 1187-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano, señala que la mencionada unidad de transporte será de uso exclusivo del área de inspecciones oculares y controles de obra, y realizará labores de traslado en las inspecciones, intervenciones, resolución de consultas con vistas en campo, y transporte de expedientes básicos;

Que, mediante Informe N° 837-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 11.11.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que es procedente aceptar en vía de regularización la donación de una (01) camioneta rural, con placa de rodaje N° ABC-180; Color: Blanco; marca: Changhe; modelo: CH6390LE, Freedom Minivan; N° de serie: LKCAA1AC7CH109891; N° Motor: DA465QE-1A*2703264-F3* del año 2012, valorizada en US \$ 7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos) el cual incluye IGV, conforme a lo señalado en la copia de la Factura 003-N° 0004576 de la empresa Faga Motors S.A., realizada por la empresa ARK & ART E.I.R.L. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 127 -2014-ACSS

Que, con Memorandum N° 967-2014-GAF-MSS del 27.11.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica, por lo que adjunta copia de la vigencia de poder del titular gerente, señor Elmer Flores Farfán, quien goza de facultades para efectuar la donación del vehículo en mención, a favor de la corporación municipal. Asimismo, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 892-2014-GAJ-MSS del 28.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por la empresa ARK & ART E.I.R.L para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, con Memorandum N° 929-2014-GM-MSS del 28.11.2014, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 62-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 892-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vía de regularización, la donación de una (01) camioneta rural, con placa de rodaje N° ABC-180; Color: Blanco; marca: Changhe; modelo: CH6390LE, Freedom Minivan; N° de serie: LKCAA1AC7CH109891; N° Motor: DA465QE-1A*2703264-F3* del año 2012, valorizada en la suma de US \$ 7,590.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos) el cual incluye IGV, conforme a lo señalado en la copia de la Factura 003-N° 0004576 de la empresa Faga Motors S.A., realizada por la empresa ARK & ART E.I.R.L. con RUC 20546949622 a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa ARK & ART E.I.R.L., por la donación de una (01) camioneta rural, que será utilizada en labores de inspecciones oculares y controles de obra y transporte de expedientes básicos, permitiendo una mayor atención al ciudadano residente en el Distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Empresa ARK & ART E.I.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/FCMR/ram..